



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-02-79020; por el cual se tramita la consideración y aprobación del curso de promoción sin examen en la Cátedra "B" de la asignatura Derecho Internacional Privado, cuyo dictado se realizará bajo la responsabilidad de los Profesores Titular y Adjunto por concurso, Dra. Amalia Uriondo de Martinoli y Ab. Luis Cruz Pereyra, para el presente año lectivo y según las condiciones y modalidades prescriptas por la Ordenanza N° 2/97, modificada por su similar 4/98; y

CONSIDERANDO:

Que los fundamentos y modalidades previstos por los Profesores Dra Uriondo de Martinoli y Ab. Luis Cruz Pereyra, son coincidentes con otros cursos aprobados con anterioridad por este Cuerpo y se ajustan a la normativa vigente;

Que a fs. 11 corre agregado el dictamen N° 30/02 de Secretaría Académica, el cual señala que la propuesta resulta *"académicamente conducente y ajustada a la normativa vigente"* y que *"considera que procede su aprobación por el H.C.D."*;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia a fs. 12, aconseja hacer lugar a lo solicitado;

Que puesto a consideración el despacho fue aprobado por mayoría;

Por ello;

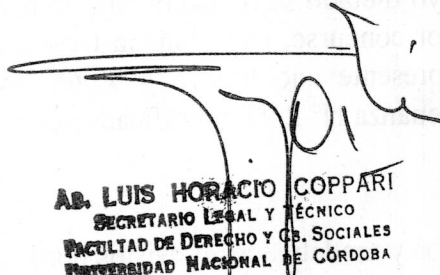
**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art.1°.- Aprobar el pedido formulado por los Profesores Titular y Adjunto por concurso de la Cátedra "B" de la asignatura Derecho Internacional Privado, Dra. **AMALIA URIONDO** de **MARTINOLI** y Ab. **LUIS CRUZ PEREYRA**, para el presente año lectivo y, autorizar a los mismos para el dictado de un curso de promoción sin examen en el período académico 2002, conforme la normativa vigente, teniendo en cuenta las modalidades por ellos propuestas.

Art. 2°.- Disponer por parte de los docentes a cargo del grupo de promoción respectivo, la publicidad, en la primera clase, de la requisitoria exigida para obtener la promoción en ese curso, especialmente la referida a la exigencia de tener aprobadas las correlativas inmediatas anteriores antes de la finalización del período lectivo de clases.

Art. 3°. - Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Secretaría Académica, Despacho de Alumnos y Departamento de Derecho Civil a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




DR. RAMÓN P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N° 33/02.-